**GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**
**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º MC-044-2026**
**ADENDA N.º 01**

**OBJETO: "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES, MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL".**

El Departamento del Magdalena, en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía N.º MC-044-2026, y de conformidad con los principios de transparencia, economía, planeación y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como con las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, procede a expedir la presente adenda, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** Que el Departamento del Magdalena adelanta el proceso de selección de mínima cuantía N.º MC-044-2026, cuyo objeto consiste en la adquisición de computadores, muebles y equipos de oficina para el mejoramiento de los procesos administrativos y misionales de la Secretaría de Salud Departamental.

**SEGUNDO**. Que, durante la etapa de planeación contractual, la entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado, obteniendo tres (3) cotizaciones comerciales que permitieron identificar los valores económicos de referencia para la adquisición de los bienes requeridos.

**TERCERO**. Que en la invitación pública se estableció inicialmente un presupuesto oficial de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000).**

**CUARTO.** Que, dentro del término establecido para la presentación de observaciones a la invitación pública, la sociedad **BUSINESS CPG S.A.S**. formuló observaciones relacionadas, entre otros aspectos, con la determinación del presupuesto oficial, la identificación de los valores unitarios de referencia y la metodología utilizada para su estimación.

**QUINTO.** Que, con ocasión de las observaciones recibidas, la entidad revisó los soportes económicos que integran el estudio de mercado, identificando los siguientes valores:

| PROVEEDOR | VALOR COTIZADO |
|---|---|
| Sandoval S.A.S. | $117.636.000 |
| Prestación de Servicios y Mantenimiento La Mejor | $122.364.000 |
| Feral Logistics S.A.S. | $117.586.000 |
| **PROMEDIO ARITMÉTICO** | **$119.195.333,33** |

**SEXTO.** Que, a partir del análisis desagregado de las cotizaciones comerciales y de la disponibilidad presupuestal por rubros, la entidad determinó una metodología de estimación por categorías: para mobiliario, se tomó como referencia el subtotal cotizado por Prestación de Servicios y Mantenimiento La Mejor, por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($59.964.000);** y para los doce (12) computadores, el promedio aritmético de los subtotales de las tres cotizaciones, por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($59.140.000).** Esta metodología arroja un presupuesto total estimado de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE ($119.104.000),** sujeto a la validación técnica y financiera que obra en el expediente contractual.

**SÉPTIMO**. Que la distribución presupuestal por categorías corresponde a $59.964.000 para mobiliario, con cargo al CDP N.º 157 de 2026, cuya disponibilidad es de $60.000.000, y a $59.140.000 para computadores y equipos informáticos, con cargo al CDP N.º 158 de 2026, cuya disponibilidad es de $60.000.000. La modificación tiene por finalidad armonizar el presupuesto oficial con los soportes económicos del estudio de mercado y con la disponibilidad de cada rubro, sin alterar el objeto contractual, las cantidades ni las especificaciones técnicas.

**OCTAVO.** Que, en respuesta a la observación formulada, la Secretaría de Salud dispuso complementar la información del estudio de mercado mediante la publicación de una matriz consolidada de precios unitarios de referencia, cuyos valores tendrán carácter indicativo y no constituirán, por sí mismos, precios máximos individuales de obligatorio cumplimiento.

**NOVENO.** Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede modificar la invitación pública mediante adenda, dentro de la oportunidad prevista para la modalidad de selección de mínima cuantía.

**DÉCIMO.** Que BUSINESS CPG S.A.S. observó una inconsistencia en la asignación de obligaciones en los numerales 2.4.2 y 2.4.3 de los estudios previos, al incluir bajo las obligaciones del Departamento actividades de suministro, transporte, entrega e instalación que corresponden al contratista. Revisada la observación, la entidad considera procedente corregir dicha distribución, sin alterar el objeto contractual, las cantidades ni las especificaciones técnicas exigidas.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, durante la etapa de observaciones a la invitación pública, BUSINESS CPG S.A.S. solicitó revisar la vigencia del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, inicialmente establecida en cinco (5) años adicionales al recibo final a satisfacción. Una vez analizada la naturaleza de los bienes requeridos y las condiciones de aseguramiento previstas para el proceso, la entidad considera procedente ajustar dicha vigencia a un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción, manteniendo la cuantía del amparo en el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, BUSINESS CPG S.A.S. advirtió una inconsistencia en el numeral 8.3, correspondiente a la cláusula penal pecuniaria, al establecerse de manera contradictoria la expresión «treinta por ciento (20 %)» del valor del contrato. En atención a dicha observación y con el propósito de garantizar la claridad de las condiciones contractuales, la entidad considera procedente corregir el porcentaje señalado, estableciendo de manera expresa que la cláusula penal pecuniaria será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total del contrato.

**DECIMO TERCERO.** Que, durante la etapa de observaciones a la invitación pública, uno de los interesados advirtió una inconsistencia entre las disposiciones relacionadas con los criterios de desempate, toda vez que en el Capítulo IV se establece como mecanismo de selección el orden cronológico de presentación de las ofertas en SECOP II, mientras que el numeral 5.3 remite a los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Que, una vez revisada la observación y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Salud considera procedente acoger la solicitud y corregir dicha inconsistencia, suprimiendo el criterio basado en el orden de presentación de las ofertas y estableciendo expresamente la aplicación sucesiva y excluyente de los factores legales de desempate, con el propósito de garantizar la coherencia de los documentos del proceso, la transparencia, la igualdad de oportunidades y la selección objetiva.

**DECIMO CUARTO.** Que, durante la etapa de observaciones a la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía N.º MC-044-2026, uno de los interesados solicitó complementar y precisar las especificaciones técnicas de las islas de trabajo y sillas ergonómicas previstas en los ítems 1, 2 y 3 del numeral 2.3 y en el Anexo N.º 5, advirtiendo diferencias en la descripción de sus componentes y la ausencia de determinadas características técnicas necesarias para la estructuración de las ofertas. Que, examinada la observación, la entidad consideró procedente acogerla y unificar las especificaciones de dichos bienes, precisando sus dimensiones, cantidades, materiales, espesores, componentes y condiciones mínimas de funcionamiento, con el propósito de garantizar la claridad de los requerimientos, la igualdad de condiciones entre los oferentes y la verificación objetiva de las obligaciones contractuales.

En mérito de lo expuesto, el Departamento del Magdalena:

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL**. Modificar el presupuesto oficial establecido en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía N.º MC-044-2026, el cual quedará así:

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE ($119.104.000),** distribuido así: (i) mobiliario y equipos de oficina**, CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($59.964.000),** con cargo al CDP N.º 157 de 2026; y (ii) computadores y equipos informáticos, **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($59.140.000),** con cargo al CDP N.º 158 de 2026. El presupuesto comprende los impuestos, costos, gastos y demás conceptos que legalmente deban ser considerados en la estructuración de la oferta económica. Ninguna oferta económica podrá superar el presupuesto oficial global aquí establecido, sin perjuicio de las demás reglas de presentación y evaluación previstas en la invitación pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ACTUALIZACIÓN DE LAS REFERENCIAS PRESUPUESTALES.** Las disposiciones de la invitación pública y de los documentos del proceso que hagan referencia al presupuesto oficial de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)** se modifican en lo pertinente, conforme al valor de **$119.104.000** fijado en el artículo primero. La entidad publicará la aclaración complementaria del estudio de mercado con la metodología de estimación por categorías y la distribución por rubros presupuestales, para mantener la coherencia entre los documentos del proceso.

**ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.** Disponer la publicación en SECOP II de la aclaración complementaria del estudio de mercado y de su matriz consolidada, en la que se identifiquen los bienes requeridos, sus cantidades, los valores unitarios cotizados por los proveedores consultados y la metodología de estimación por categorías. Los precios unitarios de las cotizaciones tendrán carácter referencial y no constituirán, por sí mismos, precios máximos individuales de obligatorio cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. CORRECCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**. Modificar los numerales 2.4.2 y 2.4.3 de los estudios previos del proceso MC-044-2026, los cuales quedarán así:

**2.4.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**

1. Designar y ejercer la supervisión del contrato y verificar su ejecución conforme a las condiciones pactadas.
2. Facilitar al contratista la información y el acceso a los espacios necesarios para la entrega e instalación de los bienes, cuando corresponda.
3. Recibir y verificar, a través de la supervisión, las cantidades, características técnicas y condiciones de funcionamiento de los bienes entregados.
4. Adelantar los trámites administrativos, presupuestales y financieros necesarios para el pago, previa acreditación del cumplimiento contractual y de los requisitos exigibles.

5. Cumplir las demás obligaciones que le correspondan como entidad contratante, de acuerdo con la ley y los documentos del proceso.

**2.4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Suministrar, transportar, entregar e instalar, cuando corresponda, los bienes objeto del contrato, con sujeción a las especificaciones técnicas, cantidades, lugar y plazo establecidos en los documentos del proceso y en la oferta aceptada.
2. Suministrar tres (3) islas de trabajo de cuatro (4) puestos y cuatro (4) islas de trabajo de seis (6) puestos, conforme a las especificaciones técnicas exigidas.
3. Suministrar treinta y seis (36) sillas ergonómicas y doce (12) computadores todo en uno, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
4. Asumir el transporte, cargue, descargue y las actividades de instalación y puesta en funcionamiento que resulten aplicables a los bienes contratados.
5. Entregar bienes nuevos y en condiciones adecuadas de calidad y funcionamiento, junto con los manuales, soportes y garantías exigidos en los documentos del proceso.
6. Atender las observaciones de la supervisión y corregir oportunamente los defectos o incumplimientos imputables al contratista, conforme a las condiciones contractuales.
7. Cumplir las demás obligaciones previstas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada, siempre que sean compatibles con la presente corrección.

**PARÁGRAFO.** Esta modificación corrige la asignación de responsabilidades contractuales y no altera el objeto, las cantidades ni las especificaciones técnicas de los bienes. Las demás obligaciones compatibles con la presente modificación permanecen vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO. MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Modificar el numeral 7.1 del Capítulo VII de la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía MC-044-2026, exclusivamente en lo relacionado con la vigencia del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, el cual quedará así:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA | SEÑALAR CON UNA (X) |
|---|---|---|---|
| **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** | Deberá ser equivalente al 100% del valor dado como anticipo | Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Devolución del pago anticipado.** | Deberá ser equivalente al 100% del valor dado como pago anticipado | Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. | |
| **Cumplimiento del contrato** | Deberá ser equivalente al 20% del valor del contrato | Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. | X |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** | Deberá ser equivalente al 5% del valor del contrato | Vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. | |
| **Estabilidad y calidad de la obra.** | Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato | Vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) años más. | |
| **Calidad del servicio.** | Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato | Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. | |
| **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** | Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato | Vigencia igual al plazo del mismo y doce (12) meses más. | X |
| **RCE - Revisar el articulo 2.2.1.2.3.1.17** | | | |

**ARTICULO SEXTO CORRECCIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Modificar el numeral 8.3 de la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía MC-044-2026, exclusivamente en lo relacionado con el porcentaje de la cláusula penal pecuniaria, sustituyendo la expresión «treinta por ciento (20 %)» por «VEINTE POR CIENTO (20 %)».

En consecuencia, el porcentaje aplicable por concepto de cláusula penal pecuniaria será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total del contrato, en los términos y condiciones previstos en el numeral 8.3 de la invitación pública y con observancia del procedimiento legal aplicable.

**PARÁGRAFO.** Las demás disposiciones del numeral 8.3 que no sean objeto de modificación expresa conservarán su vigencia.

**ATICULO SEPTIMO. MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.** Modificar el apartado correspondiente a los criterios de desempate contenido en el Capítulo IV de la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía MC-044-2026, suprimiendo

la disposición según la cual, en caso de empate a menor precio, se seleccionará al proponente que registre primero la entrega de su oferta en SECOP II.

En consecuencia, el criterio de desempate quedará establecido en los siguientes términos:

> **CRITERIOS DE DESEMPATE**
> En caso de empate entre dos o más ofertas que cumplan las condiciones establecidas en la invitación pública y presenten el mismo menor precio, el Departamento del Magdalena aplicará, de manera sucesiva y excluyente, los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de conformidad con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**PARÁGRAFO.** El numeral 5.3 de la invitación pública conservará su vigencia en cuanto resulte concordante con la presente modificación. Cualquier disposición de los documentos del proceso que establezca un criterio de desempate contrario al aquí señalado se entenderá sustituida por la regla establecida en este artículo.

**ARTICULO OCTAVO.** Modificar las especificaciones técnicas correspondientes a los ítems 1, 2 y 3 del numeral 2.3 de la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía N.º MC-044-2026 y actualizar en lo pertinente el Anexo N.º 5, los cuales quedarán establecidos en los siguientes términos:

| **FICHA TÉCNICA UNIFICADA MOBILIARIO DE OFICINA** | |
|---|---|
| **ÍTEM 1.** | **ISLA DE TRABAJO PARA CUATRO (4) PUESTOS** |
| **Cantidad:** | Tres (3) unidades. |
| **Descripción:** | Estación modular de trabajo compuesta por cuatro (4) superficies de 120 × 60 cm, fabricadas en tablero MDP o MDF con recubrimiento melamínico de mínimo 25 mm de espesor y cantos protegidos en PVC; cuatro (4) cajoneras tipo 2 × 1, cada una con dos cajones auxiliares y uno de archivo, fabricadas en tablero melamínico de mínimo 15 mm, con correderas metálicas y cerradura; dos (2) costados estructurales en tablero melamínico de mínimo 18 mm o estructura metálica de resistencia equivalente; dos (2) vidrios divisorios de 120 × 30 cm y dos (2) de 60 × 30 cm, en vidrio laminado de seguridad 3+3 mm, con película intermedia y bordes pulidos. Incluye herrajes, soportes, niveladores, accesorios, ensamble e instalación. |
| **ÍTEM 2.** | **ISLA DE TRABAJO PARA SEIS (6) PUESTOS** |
| **Cantidad:** | Cuatro (4) unidades. |

| | |
|---|---|
| | Estación modular de trabajo compuesta por seis (6) superficies de 120 × 60 cm, fabricadas en tablero MDP o MDF con recubrimiento melamínico de mínimo 25 mm de espesor y cantos protegidos en PVC; seis (6) cajoneras tipo 2 × 1, cada una con dos cajones auxiliares y uno de archivo, fabricadas en tablero melamínico de mínimo 15 mm, con correderas metálicas y cerradura; cuatro (4) costados estructurales en tablero melamínico de mínimo 18 mm o estructura metálica de resistencia equivalente; tres (3) vidrios divisorios de 120 × 30 cm y cuatro (4) de 60 × 30 cm, en vidrio laminado de seguridad 3+3 mm, con película intermedia y bordes pulidos. Incluye herrajes, soportes, niveladores, accesorios, ensamble e instalación. |
| **ÍTEM 3.** | **SILLA ERGONÓMICA DE OFICINA** |
| **Cantidad:** | Treinta y seis (36) unidades. |
| **Descripción:** | Silla giratoria para uso administrativo, con espaldar ergonómico en malla transpirable de alta resistencia, soporte lumbar integrado o ajustable, asiento acolchado en espuma de poliuretano de densidad mínima de 30 kg/m³ y tapizado en tela de uso institucional; sistema neumático de regulación de altura mediante pistón de gas; mecanismo de inclinación con bloqueo en posición de trabajo; apoyabrazos en polipropileno de alta resistencia, fijos o ajustables; base de cinco (5) apoyos en nylon reforzado, metal o material de resistencia equivalente; cinco (5) ruedas de doble rodamiento y sistema giratorio de 360°. Capacidad mínima de carga de 110 kg y altura del asiento ajustable aproximadamente entre 42 y 54 cm. Estructura estable, acabados seguros y componentes aptos para uso frecuente. Color negro |
| **ÍTEM 4.** | **COMPUTADORES** |
| **Cantidad** | Doce (12) |
| | SISTEMA OPERATIVO FREEDOS, PROCESADOR AMD RYZEN™ 5, PROCESADOR AMD RYZEN™ 5 7520U (VELOCIDAD DE RÁFAGA MÁXIMA DE HASTA 4.3 GHZ, 4 MB DE CACHÉ L3, 4 NÚCLEOS Y 8 SUBPROCESOS), GRÁFICOS INTEGRADOS, GRÁFICOS AMD RADEON™, MEMORIA DE 8GB LPDDR5-5500 MHZ (SOLDADA), ALMACENAMIENTO INTERNO UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO DE 512 GB PCLE® NVME™ M.2, PANTALLA 23.8" DIAGONAL, FHD (1920 X 1080), IPS, THREE-SIDED MICRO-EDGE, ANTIRREFLEJO, 250 NITS, 99% SRGB, PANTALLA FHD, IPS, ANTIRREFLEJANTE, DE 60.5 CM (23.8) EN |

| | |
|---|---|
| | DIAGONAL, 250 NITS Y 99% DE SRGB (1920 X 1080), RELACIÓN PANTALLA-CUERPO (SIN LOS ALTAVOCES) 98.16%, GAMA DE COLORES,<br>99% SRGB, DIMENSIONES MINIMAS (ANCH. X PROF. X ALT.) 54.05 X<br>18.62 X 40.9 CM, PESO 5.27 KG, TARJETA INALÁMBRICA REALTEK WI-FI6 (1X1) Y BLUETOOTH° 5.3, INTERFAZ DE RED LAN 10/100/1000 GBE INTEGRADA, TODO-EN-UNO, TECLADO HP 510SP BLACK WIRELESS<br>KEYBOARD AND MOUSE COMBO, CÁMARA WEB CÁMARA DE PRIVACIDAD FHD HP TRUE VISION INCLINABLE DE 1080P E INFRARROJOS CON REDUCCIÓN DE RUIDO TEMPORAL Y MICRÓFONOS DIGITALES INTEGRADOS DE DOBLE MATRIZ, AUDIO ALTAVOCES DOBLES DE 2 W RANURAS DE EXPANSIÓN 2 M.2 (1 PARA SSD, 1 PARA WLAN), PUERTOS PARTE POSTERIOR: 1 USB TIPO-C° CON VELOCIDAD DE SEÑALIZACIÓN DE 5 GB/S; 2 USB TIPO-A CON VELOCIDAD DE SEÑALIZACIÓN DE 5 GB/S; 2 USB 2.0 TIPO-A; 1 COMBINACIÓN DE AURICULARES Y MICRÓFONO; 1 RJ-45, CONECTORES DE VIDEO 1 SALIDA HDMI 1.4, TIPO DE FUENTE DE ALIMENTACIÓN ADAPTADOR DE CA SMART DE 90 W. |

**ARTICULO NOVENO: UNIFICACIÓN DE LOS PLAZOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Modificar las disposiciones del Anexo N.° 1 que establecen plazos de uno (1) y dos (2) días para acreditar los requisitos de ejecución contractual, armonizándolas con el término de cinco (5) días hábiles previsto en el numeral 7.1 de la invitación pública, en los siguientes términos:

> *«El contratista seleccionado deberá adelantar los trámites a su cargo para el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, sin perjuicio de los requisitos legales exigibles para el inicio de la ejecución del contrato».*

**PARÁGRAFO.** Las demás disposiciones de los documentos del proceso que no sean expresamente modificadas conservarán su vigencia, siempre que resulten compatibles con las modificaciones efectuadas mediante la presente adenda.

**ARICULO DECIMO CRONOGRAMA.** Mantener las fechas y horas establecidas en el cronograma del proceso de selección, incluida la fecha límite para la presentación de ofertas, fijada para el 14 de octubre de 2026 a las 10:00 a. m., hora de Colombia.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES.** Las disposiciones contenidas en la invitación pública y en los demás documentos del proceso de selección de mínima cuantía N.º MC-044-2026 que no hayan sido expresamente modificadas mediante la presente adenda continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para los interesados y proponentes.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: PUBLICACIÓN.** La presente adenda forma parte integral de los documentos del proceso y será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para conocimiento de los interesados.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Santa Marta, Magdalena, a los nueve (9) días del mes de octubre de 2026.

**JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO**
Jefe Oficina de Contratación